

ACTA: En Montevideo, el 30 de diciembre de 2015, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 05, "Inmobiliarias y Administración de propiedades"** integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo:Dres. Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez; el Delegado Empresarial:Dr Juan Mailhos por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FUECYS.-----

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 16 de diciembre de 2013, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.-----

SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos. En virtud de lo establecido en la cláusula novena del referido convenio colectivo el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de enero de 2016 para los salarios mínimos del sector será de **2,5%** para las categorías cadete y limpiador; **1,5%** para las categorías portero, sereno, auxiliar, telefonista, inspector, cajero, vendedor, oficial, oficial cajero y subconserje; y **1%** para las restantes categorías y siempre por concepto de crecimiento de salario real.-----

A continuación se detallan los salarios mínimos con vigencia desde el 1/1/2016-----

CADETE	\$ 11.916
LIMPIADOR	\$ 12.658
PORTERO	\$ 13.297
SERENO	\$ 13.297
AUXILIAR	\$ 13.399
TELEFONISTA	\$ 13.399
INSPECTOR	\$ 15.012
CAJERO	\$ 15.012
VENDEDOR	\$ 15.012
OFICIAL	\$ 16.835
OFICIAL CAJERO	\$ 16.835
SUB-CONSERJE	\$ 16.835
PROCURADOR	\$ 18.306
CHOFER REMESERO	\$ 18.306
CONSERJE	\$ 18.306
SUB-JEFE	\$ 19.672
JEFE	\$ 23.541
ABOGADO	\$ 23.541
ESCRIBANO	\$ 23.541
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 26.265
ADSCRIPTO A GERENCIA	\$ 28.150

TERCERO: Ajuste de sobrelaudos Los trabajadores del sector que al 31 de diciembre de 2015 percibieran hasta un 30% sobre el salario mínimo de su categoría-vigente a dicha fecha- recibirán un incremento de **0,75%** por concepto de crecimiento de salario real. En el caso de que los salarios superaren el 30% de los mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2015, el incremento será de **0.50%** por igual concepto. Leída firman de conformidad.-----